Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía
N° 350-2026-A/MDSA

San Antonio, 21 de octubre del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTOS:
El Informe Legal N° 286-2026-MDSA/GM/GDTI/SDT-CFCC, de fecha 20 de octubre de 2026; el Informe N° 1049-2026-MDSA/GM/GDTI/SDT, de fecha 20 de octubre de 2026; el Informe N° 3703-2026-MDSA/GM/GDTI; el Informe Legal N° 911-2026-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 21 de octubre de 2026; el Informe N° 428-2026-MDSA/A/GM, de fecha 21 de octubre de 2026; y demás actuados relacionados con el PROMUVI "Proyecto Montón de Trigo"; y,

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, "las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Articulo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 195°, establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: () 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, modificada por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1674, señala que "La Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, en adelante la Ley tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana y rural de las ciudades y centros poblados del pala, así como el uso y la gestión del suelo, a efectos de lograr su desarrollo sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres, la gestión integral del cambio climático, y la reducción de la vulnerabilidad, la ocupación racional del suelo y la habilitación, así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDSA, de fecha 09 de octubre de 2025, se aprobó el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) y Formalización de la Propiedad Predial con fines de Vivienda del distrito de San Antonio; y, mediante Resolución de Alcaldía N° 480-2025-A/MDSA, de fecha 04 de diciembre de 2025, se aprobaron las Bases del PROMUVI "Proyecto Montón de Trigo", cuyo artículo 18, numeral 18.1, prevé la modificación de las Bases por Resolución de Alcaldía motivada que especifique los cambios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 325-2026-A/MDSA se estableció la conclusión de la Etapa 8, "Calificación Final y Evaluación", al 31 de agosto de 2026; posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 340-2026-A/MDSA, de fecha 07 de octubre de 2026, se aprobó la adecuación excepcional del cronograma de las Etapas 9 a 12, fijándose el término de la Etapa 9 para el 16 de octubre de 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 286-2026-MDSA/GM/GDTI/SDT-CFCC, de fecha 20 de octubre de 2026, el Especialista Legal Abg. Carlos Fernando Cardenaz Chipana de la Subgerencia de Desarrollo Territorial emitió opinión favorable, de carácter consultivo y no vinculante, respecto de la adecuación del plazo de la Etapa 9 hasta el viernes 06 de noviembre de 2026, por la necesidad de culminar las actuaciones administrativas de saneamiento, compatibilidad registral, catastral y visaciones institucionales; precisando que la Etapa 8 se mantiene concluida y que deben resguardarse los derechos de los postulantes;

Que, mediante Informe N° 1049-2026-MDSA/GM/GDTI/SDT, de fecha 20 de octubre de 2026, suscrito por el Arq. Job Vidal Uribe Cecenarro, la Subgerencia de Desarrollo Territorial validó la opinión precedente y propuso la adecuación procedimental de la Etapa 9 hasta el 06 de noviembre de 2026; asimismo, mediante Informe N° 3703-2026-MDSA/GM/GDTI, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura elevó la propuesta para su evaluación jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 911-2026-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 21 de octubre de 2026, suscrito por la ABG. Leonilde Ceferina Coahila Gamez, la Oficina General de Asesoría Jurídica consideró jurídicamente viable la modificación del cronograma desde la Etapa 9 en adelante, conforme al sustento de la unidad competente, sin reabrir la evaluación

Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía
N° 350-2026-A/MDSA

ya concluida; y, mediante Informe N° 428-2026-MDSA/A/GM, de fecha 21 de octubre de 2026, la Gerencia Municipal elevó dicha opinión legal al Despacho de Alcaldía para la emisión del acto correspondiente;

Que, a fin de dar continuidad al procedimiento con las garantías del debido procedimiento administrativo, corresponde aprobar una nueva adecuación excepcional del cronograma, conservando la duración de las etapas posteriores prevista en el cronograma aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 340-2026-A/MDSA; sin que ello implique la aprobación automática del Padrón Final de Aptos, la modificación de puntajes o la reapertura de la Etapa 8;

Estando a los fundamentos expuestos, a las opiniones técnicas y legales que obran en el expediente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la adecuación procedimental excepcional del cronograma del proceso de selección y evaluación de postulantes al Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI "Proyecto Montón de Trigo", estableciendo como nueva fecha de término de la Etapa 9, "Aprobación y Publicación del Padrón Final de Aptos mediante Resolución de Alcaldía", el viernes 06 de noviembre de 2026 y reprogramando correlativamente las Etapas 10, 11 y 12, según el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Etapa 8, "Calificación Final y Evaluación", permanece concluida al 31 de agosto de 2026, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 325-2026-A/MDSA, sin reapertura ni modificación de puntajes. La presente adecuación no constituye aprobación del Padrón Final de Aptos, que deberá formalizarse mediante el acto resolutivo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Territorial el seguimiento e implementación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas para su cumplimiento; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio https://munisanantonio-mariscalnieto.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GDTI
5) SGDT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO

PROMUVI
PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA
SAN ANTONIO

ANEXO
MODIFICACION AL CRONOGRAMA PROMUVI
"PROYECTO MONTON DE TRIGO"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 350-2026-A/MDSA

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	DURACIÓN
ETAPA 8	CALIFICACIÓN FINAL Y EVALUACIÓN	08/06/2026	31/08/2026	Concluida (R.A. N° 325-2026-A/MDSA)
ETAPA 9	**APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PADRÓN FINAL DE APTOS (Vía acto resolutivo)**	**01/09/2026**	**06/11/2026**	**47 días hábiles (visaciones)**
ETAPA 10	PRESENTACIÓN DE QUEJAS U OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS	09/11/2026	11/11/2026	03 días hábiles
ETAPA 11	CONFIRMACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS (*)	12/11/2026	12/11/2026	01 día hábil (si no hay quejas)
ETAPA 12	RESOLUCIÓN DE QUEJAS ADMINISTRATIVAS (si las hubiera)	13/11/2026	17/11/2026	03 días hábiles

(*) Nota: En caso de no ingresarse observaciones o reclamos durante la Etapa 10, el padrón final de postulantes Aptos quedará verificado y confirmado de forma definitiva el día jueves 12 de noviembre de 2026. De mediar quejas formalmente presentadas, la confirmación definitiva del padrón final, posterior a la resolución de los recursos por la comisión y la alcaldía, se proyectará para el día miércoles 18 de noviembre de 2026.